



Santiago, 01 de febrero de 2022

REF: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

DEMOCRACIA DIGITAL Y POSTAL.

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN COSTITUCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente sobre democracia digital y postal.

Atendido su contenido, corresponde que esta iniciativa constituyente fuere remitida a la COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

INICIATIVA DE NORMA CONSTITUCIONAL SOBRE PARTICIPACIÓN POPULAR Y DEMOCRACIA DIGITAL Y POSTAL.

I. FUNDAMENTO:

Para nadie es un secreto que la geomorfología de nuestro país es única en el mundo. Nuestras barreras naturales, que han consignado las fronteras político-administrativas, han servido como un escudo que ha demorado la presencia de conflictos, pero también como una limitante que nos ha dejado históricamente en el aislamiento del escenario global. Tener el segundo cordón montañoso más alto del planeta por el este, el océano más vasto del mundo por el oeste, los fiordos más australes del continente por el sur y el desierto más árido del mundo por el norte, ha sido un factor determinante en su conjunto para la cultura que nuestro país ha desarrollado y el camino común que hemos transitado.

Quizá por ello, cuando en la década de 1990, junto con el restablecimiento del régimen democrático, tras 17 años de una dictadura políticamente rupturista con las relaciones internacionales y diplomáticas que llevábamos a cabo previo a 1973, apareció internet, Chile inmediatamente pasó por un cambio de proporciones nunca vistas, y que fueron un preludio a lo que el mundo entero viviría en las siguientes décadas. Por primera vez en más de 190 años de vida repúblicana, las barreras naturales colapsaban de manera ficticia por el peso de la

comunicación instantánea con el resto del planeta, al mismo tiempo que los gobiernos de la Transición impulsaban el reencuentro diplomático de nuestro país en la aldea global.

Hoy, la penetración del internet en Chile ha alcanzado niveles históricos. En 2021, la Subsecretaría de Telecomunicaciones registró que las conexiones por redes 4G rozan el número de 20 millones en nuestro país, mientras que la OCDE considera a nuestro país como uno de los países de mayor crecimiento entre sus miembros en fibra óptica, llegando a un porcentaje mayor al 50%, así como de mayor consumo de datos móviles¹.

Esto, no significa que la experiencia en el acceso a internet sea igualitario o símil para todas las personas, siendo una situación que quedó demostrada durante el surgimiento de las cuarentenas producto de la pandemia de COVID-19, ante lo cual confiamos que otras comisiones observarán con atención dicha problemática². Pero demuestra que existe un fuerte impacto y penetración social de la virtualidad en nuestras vidas.

Esto ha sido cada vez más claro conforme la sociedad ha ido tomando un rol cada vez más participativo en el ejercicio de su democracia, y ha tomado una posición cada vez más organizada para hacer saber a los entes estatales de las necesidades y requerimientos ciudadanos. El ejercicio de la protesta se ha vuelto cada vez más inmediato, a raíz de que las convocatorias llegan para todas las personas interesadas en el mismo instante en que son publicadas a través de las redes sociales, situaciones que se han evidenciado especialmente desde las protestas estudiantiles de 2011, y que cobraron mayor notoriedad durante el estallido social de 2019.

Durante el mismo estallido, surgió una iniciativa de la Asociación de Municipalidades de Chile, radicada en una consulta ciudadana por vía internet sobre la situación corriente del país, orientada a revisar las peticiones y exigencias de la ciudadanía tanto a nivel nacional como local, la cual no solo dio cuenta del entendimiento de estas entidades locales sobre la situación a nivel país, independiente de las ideologías políticas perseguidas por los municipios, sino también demostró el potencial de las consultas en internet y de la persecución de una cada vez más creciente participación ciudadana mediante estas vías.

Pocas instancias han tenido la importancia que tuvo esta en su momento, y La digitalización de nuestro Estado es un desafío continuo, que los poderes, con diferentes resultados, han intentado aplicar como opción para mejorar la calidad de vida de su ciudadanía. Estos esfuerzos empezaron de manera concreta con la administración de Ricardo Lagos, dentro de sus reformas centradas en el concepto de "Crecer con Igualdad", en las cuales instauró la computación en los colegios y escuelas, y la política de Gobierno Electrónico.

En el Poder Judicial, quizá el mayor representante de esto es la Ley 20.886, que modificó el Código de Procedimiento Civil para establecer mecanismos de tramitación digital en las causas³. Esta fue una transformación potente dentro del sistema procesal civil, al determinar nuevos mecanismos que rompieron con la naturaleza anacrónica del proceso, pero que no fue lo suficiente ni mucho menos lo esperado para las exigencias del mundo actual, debido a que el

¹ Subsecretaría de Telecomunicaciones (30 de septiembre de 2021) "Chilenos se inclinan por redes de alta velocidad: conexiones 4G se acercan a los 20 millones de usuarios a junio de 2021". Consultado en https://www.mtt.gob.cl/archivos/30102

https://www.mtt.gob.cl/archivos/30102.

² Teresa Correa (8 de abril de 2020), "Desigualmente conectados", en CIPER Académico. Consultado en https://www.ciperchile.cl/2020/04/08/desigualmente-conectados/

³ Ley N° 20.886, que modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales. Diario Oficial de Chile, 18 de diciembre de 2015. Consultado en https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1085545

principal problema de dicho sistema radica en la falta de reforma, siendo este uno de los únicos de todos los tipos de procesos judiciales en Chile que no ha recibido una transformación durante la era transicional.

En la Administración del Estado, han existido varios usos de la tecnología para los trámites burocráticos, que se han empezado a centralizar en la Clave Única del Estado, ligada a la cédula de identidad, controlada por el Servicio de Registro Civil e Información e instaurada en 2019 por la administración Piñera II en un intento de empoderar la política de "Gobierno Digital" que en eso entonces se estaba llevando a cabo.

Como es posible ver, estos actos se han centrado en la simplificación de la burocracia y en el acceso a las nuevas tecnologías. No se han centrado ni han experimentado en forma alguna con la representación ciudadana en los entes del Estado, en un mundo donde existe una creciente tendencia a su aplicación dentro de los gobiernos.

La democracia digital sugiere una potente alternativa que puede ser usada para el beneficio de los grupos que componen nuestra sociedad, al hacer llegar las ideas de manera rápida frente a los representantes y ser una herramienta potente de convocatoria a la hora de sugerir cambios al Estado, a la vez de establecer una via institucional sobre la cual los reclamos existentes pueden ser canalizados de manera efectiva y pública. Un ejemplo lo vimos en esta misma Convención, con las iniciativas populares de norma, que reunieron cerca de 80 mil iniciativas, de las cuales una cierta cantidad (las que reúnan las 15 mil firmas requeridas) serán debatidas dentro de las Comisiones, y, muy posiblemente, algunas consigan la consagración en nuestra nueva Carta Fundamental. Es posible extrapolar este concepto a nuestra propia institucionalidad y a nuestros entes deliberativos y/o representativos.

La democracia digital, a su vez, impone desafíos y riesgos en su implementación que fijan limitantes a la hora de consagrar sus usos. Debido a las posibilidades de ataques informáticos que pueden poner en riesgo la seguridad nacional, producto de las posibles influencias de estos en las decisiones vitales que pueden generar cambios de trascendencia en el país, no es posible el establecimiento de herramientas de votación electrónica (o e-voting) en cuanto refiere a la elección de cargos de representatividad, al menos en el futuro próximo. Lo mismo pasa con varios de los proyectos presentados a esta comisión, que refieren a mecanismos de participación popular. Cuando se trata de derogar o reformar leyes, es necesario que el gesto sea absolutamente claro y exento de cualquier duda que pueda determinar posibilidad de fraude.

Del mismo modo, es un arma de doble filo en su aplicación y debe ser contenida a los límites que le sean permisibles bajo los estándares internacionales. De lo contrario, su extensión podría dar consecución a utilizar estas herramientas no para atender y ayudar en las necesidades ciudadanas, sino para ejercer control bajo el procesamiento informático. Chile es uno de los países que continuamente ha dado ejemplos a nivel internacional sobre los beneficios, pero también los riesgos que esto podría implicar.

Por ello, la siguiente propuesta contiene una observación general sobre las posibilidades y limitaciones de este proceso, con el fin de modernizar el sistema democrático en Chile y ayudar a un mayor entendimiento de nuestra sociedad, sin caer en los riesgos que esto implica.

Al mismo tiempo, hemos decidido añadir un apartado, que guarda relación con la situación del voto postal, también conocido coloquialmente como "voto por correo", debido a la situación existente de personas en nuestro país que no han podido ejercer en el pasado su derecho a voto, producto de situaciones personales de carácter médico que le son un impedimento para ello.

Creemos que es necesario que exista una opción dedicada a aquellas personas que, bajo una condición clínica probada por delicada, puedan tener una opción de que sus voces sean escuchadas mediante el sufragio, sin tener que exponerse a situaciones que en dicho caso representan un riesgo vital.

Con esto, hacemos presente dos herramientas, opuestas en su temporalidad y modernidad, pero que permiten que el Estado pueda ampliar su alcance en su punto de vista frente a los problemas que hoy aquejan a nuestra ciudadanía, y que necesitan ser revisados en pos de impulsar un nuevo trato.

II. PROPUESTA

Se propone, por tanto, incorporar a la nueva Constitución Política:

- 1. Consagración del uso de herramientas digitales y postales en mecanismos de participación ciudadana.
- 2. Establecimiento de los mecanismos de participación popular que pueden hacer uso de
- 3. Establecimiento de participación digital en la Administración del Estado y la Administración Local.

PROPUESTA DE NORMAS CONSTITUCIONALES PARTICIPACIÓN POPULAR Y DEMOCRACIA DIGITAL Y POSTAL

Artículo X: Participación ciudadana digital y postal

El Estado tiene el deber de garantizar la participación ciudadana en decisiones de la Administración. Para ello, podrá valerse de herramientas digitales y postales que permitan el debido ejercicio del sufragio.

Las herramientas digitales no podrán usarse para ejercer el sufragio en elecciones de cargos representativos, plebiscitos, ni referéndums relativos a la derogación de leyes o para reformar leyes o la Constitución. El Estado deberá garantizar las condiciones básicas económicas en telecomunicaciones que permitan el ejercicio de la participación ciudadana mediante herramientas digitales, velando especialmente por las zonas extremas.

Las herramientas postales podrán ser utilizadas en todo mecanismo de participación, si de manera manifiesta existen impedimentos médicos que impidan a la persona ejercer el sufragio, las cuales deberán ser evaluadas por el Servicio Electoral, según los criterios que determine la ley.

Una ley regulará las funciones y aspectos técnicos del voto postal, las cuales solo podrán ser operadas por la Empresa de Correos de Chile o en su defecto, por la empresa estatal que ejerza los servicios postales. Esta, a su vez, no podrá delegar dicha labor a otro operador.

Artículo XX: Mecanismos de participación popular y herramientas digitales.

Las iniciativas populares de ley podrán ser propuestas mediante herramientas digitales, así como también podrán ser patrocinadas por las mismas, teniendo en consideración los requisitos y

condiciones fijadas en el artículo XX. Del mismo modo, las iniciativas abrogatorias de ley y populares de norma constitucional podrán ser propuestas y patrocinadas usando estos mecanismos.

Artículo XXX: Participación ciudadana digital en la Administración.

Las administraciones locales y regionales podrán valerse del uso de mecanismos digitales en la toma de decisiones, pudiendo someter estas a una consulta ciudadana de periodicidad anual.

Las consultas ciudadanas a nivel local y regional serán vinculantes en el caso de que exista un acuerdo por mayoría simple en el órgano representativo regional o local para dar ese carácter, o en caso de que la votación alcance 2/3 del padrón electoral vigente.

Ninguna de estas consultas tendrá carácter vinculante si son relativas a cuestiones que guarden relación con decisiones tomadas a nivel estatal, o a nivel regional en el caso de las consultas ciudadanas a nivel local. Del mismo modo, tampoco tendrán carácter aquellas que versen sobre materias que digan relación con títulos, patentes, regalías o normas acerca de la administración financiera, tributaria o presupuestaria de estos órganos, así como aquellas que estén vinculadas a la restricción, ejercicio o titularidad de derechos fundamentales.

Los servicios públicos podrán hacer consultas sobre cuestiones en las que no exista consenso, previa autorización de la Dirección Nacional del ente en caso de consulta regional, o del ministro respectivo en caso de consulta nacional. Estas en ningún modo serán vinculantes.

PATROCINIOS: NORMA DEMOCRACIA DIGITAL Y POSTAL

1) NOMBRE CONVENCIONAL: Mario Vargas Vidal

RUT: 9.845.716-k

FIRMA:



2) NOMBRE CONVENCIONAL: Roberto Celedón Fernández

RUT: 5.029.387-4

FIRMA:



3) NOMBRE CONVENCIONAL: Adriana Cancino Meneses

RUT 9.700.139-1 FIRMA:



4) NOMBRE CONVENCIONAL: Claudio Gómez Castro

RUT: 13.751.632-2

FIRMA:



5) NOMBRE CONVENCIONAL: Malucha Pinto Solari

RUT: 4.608.207-9

FIRMA:



6) NOMBRE CONVENCIONAL: Carlos Calvo

RUT: 5.537.975-0.

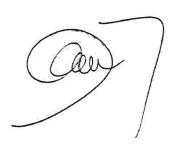
FIRMA:



7) NOMBRE CONVENCIONAL: Matias Ignacio Orellana Cuellar

RUT: 17.134.485-9

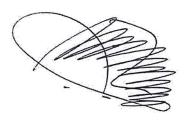
FIRMA:



8) NOMBRE CONVENCIONAL: Maximiliano Hurtado Roco

RUT: 15.031.899-8

FIRMA:



9) NOMBRE CONVENCIONAL: María Trinidad Castillo Boilet

RUT: 7.214.757-k

FIRMA:

10) NOMBRE CONVENCIONAL: Julio Álvarez Pinto

RUT: 8.601.630-3

FIRMA:

11) NOMBRE CONVENCIONAL: Jorge Abarca Riveros.

RUT: 10.196.778-6

FIRMA:

TR.

12) NOMBRE CONVENCIONAL: Cesar Valenzuela Maass

RUT: 17.051.202-2

Cossar Velezzoeta Llause

13) NOMBRE DE CONVENCIONAL: Damaris Abarca González.

RUT: 17.503.203-7

14) Pedro Mung fein

15.553. 513-K

4 4 9	